



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER / AYUDA ECONÓMICA 2025

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas impulsado por el Banco Santander, denominado "Programa de Becas Santander / Ayuda Económica 2025", cuya finalidad consiste en facilitar la continuidad y permanencia de los estudiantes de grado o máster que son becarios de convocatoria general de Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y con mejores expedientes académicos, mediante la concesión de una ayuda económica.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas becas se regirán por las siguientes bases:

1.- Objeto. El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 30 becas "Santander / Ayuda Económica" a estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en titulaciones de grado o máster universitario durante el curso académico 2025-2026 y que hayan sido becarios de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de una beca de carácter general del Departamento de Educación del Gobierno Vasco o Navarra durante el curso académico 2024-2025 y que tengan excelentes expedientes académicos. De las 30 becas que se convocan, 5 se concederán a estudiantes de máster universitario y 25 a estudiantes de grado, de las cuales, 5 becas de grado quedarán reservadas a estudiantes de nuevo ingreso.

2.- Finalidad. Cada beca consistirá en una dotación económica de 1.000,00 € para compensar los gastos derivados de los estudios que están cursando.

3.- Financiación. El presupuesto total de la convocatoria asciende a 30.000,00 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander S.A. con el fin de adjudicar 30 becas por un importe individual de 1.000,00 euros, una vez que los beneficiarios acepten la beca asignada.

La Universidad de Sevilla será la encargada de abonar a los beneficiarios el importe de las becas en el ejercicio 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Orgánica: 18.40.20.29– Funcional: 422 – Económica: 481.99

4.- Requisitos generales.

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla durante el curso 2025-2026 que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado durante el curso académico 2025-2026 en una titulación de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla de, al menos, 60 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios.
- Haber tenido la condición de becario de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del Departamento de Educación del Gobierno Vasco o de Navarra en el curso 2024-2025 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
- Requisitos académicos: Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en función de su situación académica:
 - Estudiantes matriculados en el curso 2025-2026 en una titulación de grado por segunda o sucesivas veces:

Código Seguro De Verificación	cDi6wQEIp1KpjHoKmQqr8A==	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/cDi6wQEIp1KpjHoKmQqr8A%3D%3D	Página	1/5





- Haber obtenido una nota media en el curso 2024-2025 de, al menos, 9,00 puntos.
- Haber estado matriculados en el curso 2024-2025 de, al menos, 60 créditos.
- Haber superado la totalidad de los créditos matriculados en el curso 2024-2025.

b. Estudiantes que acceden por primera vez a estudios de grado en el curso 2025-2026:

- Haber obtenido, al menos, 9,00 puntos en la nota definitiva de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.

c. Estudiantes matriculados en un máster universitario en el curso 2025-2026:

- Haber obtenido una nota media de, al menos, 9,00 puntos en el curso 2024-2025.
- Haber superado la totalidad de los créditos matriculados en el curso 2024-2025.

El cómputo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 22 y 30 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

En el cálculo de la nota media se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere. A esta nota media se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

5.- Procedimiento de presentación de solicitudes. El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá **cumplimentar y aceptar/validar el formulario online que estará disponible en la página web www.santanderopenacademy.com**.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 15 de octubre de 2025**.

6.- Adjudicación.

Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se ordenarán de mayor a menor nota media calculada según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- Menor renta per cápita.
- Mayor número de miembros computables.

7.- Resolución.

La gestión de la convocatoria será competencia del Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de estas becas, se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes
- Vocal 1º: D. Fernando Iglesias Guerra, Director del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante
- Vocal 2º: D. Fernando Publio Molina Heredia, Director del Secretario de Admisión
- Vocal 3º: D. Juan Antonio Sánchez Pérez, Director Técnico del Área de Estudiantes
- Secretaria: D^a. Juana Nuez Santana, Jefa del Servicio de Becas y Ayudas Propias

Código Seguro De Verificación	cDi6wQEIp1KpjHoKmqQr8A==	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/cDi6wQEIp1KpjHoKmqQr8A%3D%3D	Página	2/5





Estas becas se resolverán mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Externas / Becas Santander Estudios / Ayuda Económica: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>.

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas finalizará el 31 de diciembre de 2025, fecha del cierre del Programa.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución Rectoral que resuelve esta convocatoria y que agota la vía administrativa, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8.- Aceptación de las becas concedidas.

Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar la ayuda asignada a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>, en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral que resuelve estas becas.

En el plazo establecido anteriormente, el beneficiario deberá presentar, mediante escrito dirigido al Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes), copia del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta del Banco Santander, donde desee que se le ingrese el importe concedido. El beneficiario deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria.

Los beneficiarios matriculados en centros adscritos deberán aportar declaración responsable de que no han recibido ni van a recibir, por parte del centro, una beca o ayuda por el mismo concepto para el curso 2025-2026.

En el caso de que haya estudiantes que no acepten la beca o que presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

9.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con estas becas.
- Matricularse en el curso 2025-2026 en una titulación oficial de grado o máster universitario de la Universidad de Sevilla.
- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>.

Código Seguro De Verificación	cDi6wQEIp1KpjHoKmQqr8A==	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/cDi6wQEIp1KpjHoKmQqr8A%3D%3D	Página	3/5





10.- Incompatibilidades. Estas becas son compatibles con las becas de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del Departamento de Educación del Gobierno Vasco o de Navarra y con cualquier otro tipo de beca o ayuda de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2025-2026 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

11.- Revocaciones.- Son causas de revocación de estas becas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- No estar matriculado en el curso 2025-2026 en una titulación oficial de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla.
- La anulación de matrícula en el curso 2025-2026.

12.- Autorización. La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del Departamento de Educación del Gobierno Vasco o de Navarra para el curso 2024-2025.

13.- Orden Supletoria. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

14.- Protección de datos. En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>.

La política de privacidad específica del Grupo Santander en esta convocatoria podrá consultarse en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>.

15.- Artículo de Género. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

16.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	cDi6wQEIp1KpjHoKmQqr8A==	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/cDi6wQEIp1KpjHoKmQqr8A%3D%3D	Página	4/5





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	cDi6wQEIp1KpjHoKmQr8A==	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/cDi6wQEIp1KpjHoKmQr8A%3D%3D	Página	5/5

